

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de resolución N° **131-0262** del 23 de abril de 2014, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES a la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° **131-0414** del 28 de mayo de 2010 de la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES ISABELITA S.A.S**, a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** identificada con Nit 830.509.987-1 Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.860, la cual se encuentra vigente hasta el día 25 de junio de 2020

Que a través de comunicado **CE- 06004** del 18 de abril de 2022, la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2026.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE- 06004** del 18 de abril de 2022, se emitió el informe técnico No. **IT-03517** del 6 de junio de 2021, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

▮ *Los valores de consumos totales mensuales por sector y consumos mensuales estimados son mucho mayores al caudal concesionado, de acuerdo con información suministrada por el usuario, esto se debe a que se considera el caudal total de los reservorios para las actividades de la finca, que incluye agua lluvia, se presenta balance hídrico para aclarar los datos.*

▮ *El valor de caudal captado de 5841 m3/mes se obtiene a partir del cálculo de las horas y días laboradas al mes considerando el caudal concesionado de 6,76 l/s.*

▮ *El usuario presentó plan de inversión para diez (10) años, pero en este PUEAA solamente se acoge información de 6 años para que coincida con la vigencia de la concesión, que es hasta el año 2026.*

▮ *El usuario debe presentar la información de los consumos totales considerando solamente el agua captada de la quebrada La Uchuval, con el fin de realizar el control a la concesión otorgada de 6,76 l/s.*

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

▮ La sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, cuenta con concesión vigente hasta septiembre de 2026, con un caudal de 6,76 L/s

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Aforo puntual 1/12/2020
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple Balance hídrico
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas del 5%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción del 0,5% anual
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Reducción del 1% anual
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación de actividades
INDICADORES	X			X	Construidos a partir de la información suministrada

Los valores de consumos totales mensuales por sector y consumos mensuales estimados son mucho mayores al caudal concesionado, de acuerdo con información suministrada por el usuario, esto se debe a que se considera el caudal total de los reservorios para las actividades de la finca, que incluye agua lluvia, se presenta balance hídrico para aclarar los datos.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar,

conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03517 del 6 de junio de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2021-2026.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo período 2021 – 2026, presentado por La sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** con Nit 830.509.987-1 Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.860

basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 6,76 - 5841 m3/mes
- ▮ PÉRDIDAS TOTALES (%) 5
- ▮ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0.04 (%) : 0,5 anual
- ▮ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,0676 (%) : 1 anual

– ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	2	3.750.	# ARBOLES A SEMBRAR (unidad) / # ARBOLES PROYECTADOS

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

	5 0	000	A SEMBRAR (unidad) x 100
Indicador Actividad 2.	6	375.00 0	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) / JORNADA DELIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADAS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 3.	6	10.050 .000	# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / #DE MACROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) x 100
Indicador Actividad 4.	6	1.080. 000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / #DE MICROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) x 100
Indicador Actividad 5.	2 0 0	2.000. 000	METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) / METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADOS AINSTALAR O REPONER (ML) x100
Indicador Actividad 6.	6	60.000 .000	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)/ IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJOCONSUMO PROYECTADAS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 7.	6	1.050. 000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIONPROYECTADOS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 8.	3 0 0 0	375.00 0	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) / # DEPRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROYECTADOS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 9.	6	255.00 0	# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad) / # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROYECTADOS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 10.	6	450.00 0	# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) / # DE SALIDAS DE CAMPOPROYECTADAS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 11.	6	16.800 .000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION(Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADAS (Unidad) x 100
Indicador Actividad 12.	88	135.000.000	VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)/VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA PROYECTADOS (M3)x 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A**, para que presente anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato F-CS- 59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe, el cual fue enviado a los correos carlos.ospina@jardinesdelportal.com y johan.lopez@jardinesdelportal.com.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A**, para que en un **término de 30 días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presentar el informe de avance

correspondiente al año 2021 y corregir los consumos totales mensuales de manera que correspondan únicamente al agua captada de la quebrada La Uchuvala, objeto de la concesión de aguas otorgada

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha:7/6/2022-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 13029739
Proceso: Concesión de aguas superficiales